

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el día 14 de febrero de 2023, venció el término de traslado del dictamen pericial otorgado a las partes del proceso.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0360
PROCESO VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA-
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00091-00
Marzo primero (1º) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal Sumario de Pertinencia instaurado por la señora **KATALINA OTERO ROJAS** en contra de los señores **PAULA ANDREA OROZCO PÉREZ, LUIS GABRIEL TORO COLONIA y PERSONAS INDETERMINADAS.**

CONSIDERACIONES:

Recordemos que en el **Auto No. 1793 del 08 de noviembre de 2022, numeral 4º**, se decretó como prueba de oficio: **Prueba Pericial**, designándose al Ingeniero Topógrafo *Martín Zabala Arciniegas*, quien estuvo en la *Inspección Judicial* para que precisara tanto el predio objeto de prescripción, como el bien de mayor extensión con **M.I. No. 384-102745**. Rendida la experticia el día **30 de enero de 2023**, se dejó a disposición de las partes por el término de **10 días**, de acuerdo al Art. 231 del C.G.P., y como no hubo oposición alguna al dictamen realizado, se ordenará convocar a la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento*, en la que se adelantaran las actuaciones previstas en el artículo 373 ibidem.-archivos 57, 73 y 74-.

Se reitera que la audiencia se celebrará a través de la **plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá, Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR el día 26 de Abril de 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del Código General del proceso, de manera virtual, dentro del proceso Verbal Sumario de Pertinencia, iniciado por la señora **KATALINA OTERO ROJAS** en contra **PAULA ANDREA OROZCO PÉREZ, LUIS GABRIEL TORO COLONIA** y las **PERSONAS INDETERMINADAS.**

2º.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados, que en los demás aspectos deberán ceñirse a lo dispuesto en el **Auto No. 1406 del 12 de septiembre de 2022.-**archivo 54-.

3º.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados, que la Audiencia será **Virtual.** Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada. Posteriormente se les enviará, vía *e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

4º.- En la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento*, deberá estar presente el **Perito-Ingeniero Topógrafo, Martín Zabala Arciniegas. Comuníquese.**

5º.- COMUNICAR el contenido de esta decisión a las partes mediante correo electrónico remitido a la dirección que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b09891f74c14df1091c5a8319ddabcc04f184e1c99cef89987650b04e1909c**

Documento generado en 01/03/2023 01:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>